ACTA DE REUNIÓN N°01 DEL CONTRATO NO. MA-CD-TTA-031-2026 DEL 2026

Lugar: Gerencia del Terminal de Transportes de Aguazul.

Asunto: **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-CD-TTA-031-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. Y KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.

Desarrollo:

Siendo las 5:00 P.M. del 04 de septiembre de 2026, se reunieron en el despacho de la Gerencia del Terminal de Transportes de Aguazul, la Doctora **ZENAIDA BENAVIDES TORRES**, Gerente del Terminal de Transportes de Aguazul y Supervisora del contrato, y **FREDDY ANDRÉS MELO CIPAGAUTA**, en calidad de Representante Legal de **KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.**, Contratista, con el fin de tratar los temas relacionados con la solicitud de prórroga al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-CD-TTA-031-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto contractual es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS TALES COMO: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS, SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA, MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DESTINADOS A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

El Contratista, mediante comunicación radicada el 4 de septiembre de 2026, pone en conocimiento de la Supervisión los inconvenientes logísticos presentados en el proceso de adquisición, alistamiento, despacho y transporte de los elementos objeto del contrato, derivados del manejo de diferentes proveedores y canales de distribución con tiempos particulares de disponibilidad, circunstancia que impide culminar la entrega de la totalidad de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado, el cual vence el 07 de septiembre de 2026. En virtud de lo anterior, el Contratista solicita una prórroga de ocho (8) días calendario al plazo de ejecución del contrato.

Verificada la solicitud, la Gerencia constata que el plazo inicial del contrato es de quince (15) días calendario, por lo cual, en aplicación del límite del cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado a que se refiere el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el término máximo susceptible de prórroga corresponde a siete (7) días calendario, y no a los ocho (8) días solicitados.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan conceder la prórroga por el término de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato será el **14 de septiembre de 2026**, dando aplicación al artículo 31 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 26 de diciembre de 2019. Siendo las 5:45 P.M. se dio por terminada la reunión, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.
GERENTE

FREDDY ANDRÉS MELO CIPAGAUTA
CONTRATISTA

Elaboró: Kinyer Andrés Molano Domínguez
Cargo: Asesor Jurídico Externo